DICTAMEN N° 025
REF.: E36-2018-14280-A- PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL AYUDANTE DE LA CIUDADANA RAMÍREZ, NÉLIDA ELISABETH- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial de conformidad con el mecanismo previsto en el artículo 54 inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y la promoción de la Cabo Legajo Nº 132.387 Nélida Elisabeth Ramírez D.N.I. Nº 35.469.357 en el cargo de la categoría 5- Personal Profesional- Personal Superior- Escalafón Técnico- CEIC 10- Grado 9- Oficial Ayudante- Programa 11- Custodia y Readaptación- Actividad Específica 02- Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos- Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial.

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01, mediante la cual la ciudadana Nélida Elisabeth Ramírez D.N.I. Nº 35.469.357 solicita reubicación jerárquica, o en caso contrario, que se la tenga en cuenta para el próximo curso de nivelación jerárquica escalonaria para el personal penitenciario venidero.

Funda su petición manifestando que posee el título de "Técnico Superior Dental" otorgado por la Unidad Educativa Gestión Privada Nº 133. Adjunta copias debidamente certificadas del aludido título y copia fotostática de D.N.I. (fs. 02/03).

A fs. 05 obra Dictamen Nº 623/18 del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco entendiendo necesaria la vista al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a los fines de que informe a través de la Dirección de Títulos y Equivalencias, sobre la documentación incorporada a fs. 02 en referencia al nivel académico que corresponde.

A fs. 07 la Dirección de Títulos y Equivalencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco informa que el nivel académico del título de "Técnica Superior en Mecánica Dental" presentado por la Sra. Ramírez, es superior (no universitario) y se encuentra registrado en dicha Dirección (Registro Nº 426199).

A fs. 09 obra Dictamen Nº 100/19 del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social manifestando que sería correspondiente que regresen las actuaciones a la unidad de revista de la encartada, a los fines de que informe respecto a las funciones que cumple la solicitante, en relación al título que ostenta, debiendo agregar el instrumento legal pertinente.

A fs. 11 la responsable del Centro Socio Educativo Aldea Tres Horquetas informa que la Srta. Nélida Ellisabeth Ramírez desde julio del año 2018 a la fecha (22/04/2019) se desempeñaba como responsable de la gestión y organización del calendario de salud realizado en el nombrado Centro, hacia las distintas instituciones de Salud Pública habilitadas para atender a los adolescentes.

Destaca que a través de la gestión de la Srta. Ramírez, se concretó el servicio de atención de salud buco-dental en el Centro Odontológico Santa Apolonia. Expresa que junto al enfermero del Centro, estuvo a cargo y colaboró con la organización del área de enfermería; que dichas tareas permitieron un efectivo seguimiento del estado de salud general y/o tratamientos de los adolescentes, siendo su predisposición, respeto, profesionalismo y dedicación, claramente distinguibles en los resultados y altamente valuados por sus compañeros de trabajo, el equipo técnico y toda la administración.

A fs. 14 obra Dictamen Nº 310/19 del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en el cual manifiesta que se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 45 siguientes y

COPIA DIGITAL

concordantes del Reglamento de Reclutamiento e Incorporación, con especial énfasis en la Ley Nº 178-J. Asimismo, se deberá dar vista al Estado Mayor Penitenciario para que informe de acuerdo a las necesidades del servicio, si recomienda o no la incorporación de la agente a un futuro curso de perfeccionamiento a realizarse para Personal Superior del cuerpo técnico y/o profesional.

A fs. 17 obra Orden Interna Nº 239-DAR/2019 de fecha 05/08/19 a través de la cual el Jefe División Alcaidía Resistencia asigna funciones acorde a sus competencias profesionales en la Sección Atención Odontológica- Área Asistencia Médica a la Cabo Ramírez, lo cual es debidamente notificado a fs. 18.

A fs. 21 obra Acta del Estado Mayor Penitenciario, de fecha 16/09/19, en la que tratan la solicitud de reubicación jerárquica de la numeraria del Centro Socio Educativo Juvenil "Aldeas Tres Horquetas", Nadia Elisabeth Ramírez, aconsejando al Sr. Director General del Servicio Penitenciario Provincial, que dicha solicitud debe ser considerada viable, en virtud de que *"enaltece, da sentido de pertenencia y dignifica la institución con el profesionalismo que caracteriza".*

A fs. 24 el Jefe Dpto. Administración solicita a la responsable sección sueldos que se realice el cálculo del costo presupuestario, y posteriormente su pase a la Sección Contable a los efectos de que informe si existe factibilidad y partida presupuestaria para su correspondiente trámite.

A fs. 28 obra Acta Nº 013 del Estado Mayor Penitenciario en la que aconseja al Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social que la numeraria debería ser promovida de la jerarquía de Cabo a la de Oficial Ayudante, toda vez que se constata que el título que ostenta corresponde a uno de pre-grado, atento a que no cumplimenta con lo establecido en la Resolución Nº 6/1997 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que fija una carga horaria de 2.600 horas reloj o su equivalente, como condición necesaria para calificar a una carrera universitaria como de grado, las que deberán desarrollarse en un mínimo de cuatro años de cursado.

Refiere que en el hipotético caso de producirse su reubicación, deberá encontrarse situada en el Cuerpo y Escalafón que así lo determine el Departamento Personal (conforme a su título).

COPIA DIGITAL

A fs. 30 obra Dictamen Nº 658/19 del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social aconsejando notificar a la interesada que deberá agregar copia de la Resolución de reconocimiento Oficial de la carrera de "Técnico Superior en Mecánica Dental", lo cual es debidamente notificado (fs. 32) y agregado a fs. 33/34 y 37/38 (Resolución Nº 1909/05).

A fs. 39 obra Dictamen Nº 72/20 del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social estimando procedente la confección del proyecto de decreto a los fines del nombramiento de la Agente Ramírez como "Oficial Ayudante en Comisión", previo informe del Departamento Administración en cuanto a la escala de la diferencia de haberes por cambio de jerarquía al grado de Oficial Ayudante y presupuesto. (El subrayado me pertenece).

A fs. 42 el Departamento Administración informa escala de diferencia de haberes- reubicación jerárquica, determinando un total diferencia anual por la suma de setenta y cuatro mil ciento cuatro con cuarenta y tres centavos ($74.104,43) y una diferencia promociones por mes, por el monto de pesos seis mil ciento setenta y cinco con treinta y siete centavos ($6.175,37). A fs. 43 resuelve verificar e incorporar al presente expediente, reporte de ejecución por estructura presupuestaria de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, a los fines pertinentes.

A fs. 44 obra presupuesto- ejecución por estructura presupuestaria a nivel partida subparcial.

A fs. 53 obra Dictamen Nº 86/20 de la Secretaria General del Ministerio de Seguridad y Justicia, compartiendo el criterio del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, sugiriendo hacer lugar al pedido de reubicación jerárquica de la Agente Ramírez.

A fs. 55 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informa el costo presupuestario de la promoción de la Cabo a Oficial Ayudante. Adjunta a fs. 54 Dictamen Nº 65/20, manifestando que la modificación de estructura de cargos que se propicia es viable.

COPIA DIGITAL

A fs. 57/58 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos; a fs. 61 de la Subsecretaría de Hacienda- Ministerio de Planificación y Economía y a fs. 63 de la Secretaría General de Gobernación.

A fs. 67/68 obra Dictamen Nº 173/20 de la Fiscalía de Estado entendiendo pertinente la prosecución del trámite.

II.- MARCO NORMATIVO

La Ley 178-J "Régimen del Personal Policial de la Provincia del Chaco" en su Título II "Carrera Policial", capítulo I "Reclutamiento del personal", precisamente en su artículo 41 dispone: *"El personal del cuerpo profesional, será designado por el Jefe de Policía, previo informe de la plana mayor policial creada por el artículo 22 de la Ley Orgánica Policial, la designación se considerara provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la escuela de policía. Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirán su estabilidad".* (El subrayado me pertenece).

Subsecuentemente, el artículo 43 establece: *"Para ser admitido como integrante del cuerpo profesional, deberá presentarse título universitario, debidamente legalizado. Para ser incorporado al curso de formación de oficiales del cuerpo técnico deberá presentarse certificado de estudios secundarios completos, debidamente legalizado".*

Por su parte, el artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco preceptúa: *"El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: 13º. Ejerce la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones; 19º. Promueve y realiza la reforma y la transformación del Estado […] eficacia en la administración pública…"; 21º. Programa y dirige las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales…".*

III.- OPINIÓN

Atento a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la normativa aplicable, los antecedentes obrantes en autos y lo dictaminado en situaciones análogas, este servicio jurídico adelantando criterio, comparte los

COPIA DIGITAL

fundamentos esgrimidos por el Departamento Asesoría Legal en Dictamen N° 72/20 (fs. 39) y por la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia en Dictamen Nº 86/20 (53).

En esa inteligencia, resulta oportuno señalar que dicho nombramiento es una facultad que posee el Estado en función a las necesidades institucionales.

IV.- CONCLUSIÓN

En consecuencia, este organismo asesor considera adecuado efectuar la promoción de la ciudadana Nélida Elisabeth Ramírez D.N.I. Nº 35.469.357 al grado de Oficial Ayudante en "Comisión", a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal pertinente.

No obstante, se advierte la omisión en los considerandos del proyecto de decreto, de las respectivas intervenciones de los distintos organismos, como así también de los servicios jurídicos de asesoramiento permanentes, motivo por el cual se recomienda incluirlos: *"Que han tomado intervención en el presente trámite…"*

En igual sentido, se aconseja nombrar en un considerando, que el Estado Mayor se ha expedido en sentido favorable.

Tal como lo indica el Departamento Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial (fs. 39 vta. punto 8º) en el proyecto de decreto debe realizarse el nombramiento como Oficial Ayudante en "Comisión". (El subrayado me pertenece). Por lo tanto, su promoción se considerará provisoria hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá estabilidad, conforme lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 178-J.

En las condiciones indicadas, siempre y cuando se reparen las observaciones sugeridas, se estima que la norma proyectada (decreto), es legalmente viable y se encuadra en las facultades conferidas al Señor Gobernador en el art. 141º inc. 13); 19) y 21) de la Constitución Provincial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

01-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL